



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 6.166)

HONORABLE CONCEJO:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por el concejal Cañedo, quien manifiesta: "Visto, que uno de los problemas en la aceptación del padrinazgo en los espacios verdes lo constituyen los costos económicos de dichos convenios de colaboración y,

Considerando, que se puede subsanar este inconveniente".

Por lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

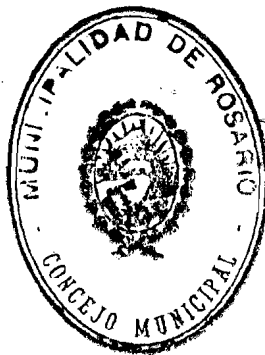
Artículo 1º.- Modificase el artículo 17º de la Ordenanza n° 5.443/92 modificada por Ordenanza n° 5.457/92, que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 17º.- Si hubiera más de un ofrecimiento para apadrinar integralmente un mismo "espacio verde, el Departamento Ejecutivo tendrá en cuenta, como pautas para la selección de "aquellas propuestas que resulten más ventajosas en cuanto al mantenimiento, aportes de "elementos, realce, embellecimiento y seguridad de dichos espacios verdes. Igualmente se "considerará importante la propuesta que ofrezca hacerse cargo del mayor número de espacios "verdes, y en particular aquellas propuestas que conviene el padrinazgo de espacios verdes "céntricos con otros periféricos de la ciudad. Asimismo se podrá aceptar un padrinazgo "compartido por 2 ó 3 padrinos, debiendo el Departamento Ejecutivo determinar "fehacientemente cuál es la responsabilidad de cada padrino".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 25 de Abril de 1996.-

FEDERICO G. FORMENTE
Secretario General
H. Concejo Municipal



Dr. ARTURO GANDOLLA
Presidente
H. Concejo Municipal

H C M
EF
Despacho Nº interno 97
Secretaría
Presidencia

Expte. N° 76963-P-96-H.C.M-




Intendencia Municipal
Rosario

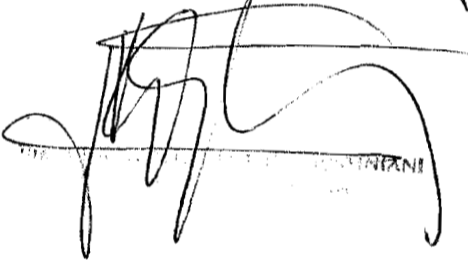
//sario, mayo 22 de 1996.--

Habiendo quedado promulgada la Ordenanza N° 6166, sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día 25/04/96, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39° inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.--

AMM


JOAQUÍN A. BLANCO
SECRETARIO MUNICIPAL


D. ...
...R
...O


...R
...O